

recho legítimamente adquirido, de ir á la cesantía ó á la jubilación con la pensión correspondiente al cargo que inviste, obligándolo á retirarse con la fijada á su clase militar.

Salvo este defecto, la Comisión Principal de Guerra se pronuncia decididamente por la sanción de los proyectos á que se contrae en la forma en que han sido aprobados por la Colegisladora, modificándose el artículo 8º. de la ley de retiro militar en esta forma:

Artículo 8º.—Por servicios que los militares presten en empleos civiles no adquieran derechos á goces de jubilación ó cesantía, sino á las pensiones de retiro establecidas por esta ley, salvo el caso de haber ejercido esos empleos por un plazo no menor de cinco años.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión .

Lima, 18 de agosto de 1908.

(Firmado) **Leoncio Samanez.**—
Carlos Ferreyros.—**S. Arias Pozo.**

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto.

El señor SAMANEZ.—Este es un asunto distinto; porque estamos tratando de la ley de invalidez, y esta adición se refiere á la ley de montepío. Hay otra adición á la ley de invalidez presentada antes de ayer.

El señor ARIAS POZO.—Creo que para su ampliación, la retiró el señor Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Estos documentos han venido englobados en un mismo expediente.

El señor SAMANEZ.—De este asunto no se ha ocupado la Comisión; así es que pediría á VE. que volviera á ella para que lo estudie separadamente.

—Hecha la consulta, resolvió la Cámara que pasara el asunto á la Comisión Principal de Guerra.

El señor PRESIDENTE.—Suplico á las distintas comisiones, se sir-

van dictaminar en los expedientes que tienen á su cargo, porque no hay asuntos de qué tratar.

—No habiendo asunto de qué tratar, se levantó la sesión.

Eran las 5 y 50 p. m.

Por la Redacción:

Manuel M. Salazar.

23a. Sesión del miércoles 2 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Arias Pozo, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Echecopar, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y U., Puente, Revedo, Reinoso, Río del, Ríos, Rivera, Rojas, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo tres ejemplares del reglamento del servicio de vacunación y revacunación antivariólica, en conformidad con el pedido del H. señor Sosa.

A sus antecedentes.

Del mismo, trascibiendo el informe de la Dirección de Obras Públicas, en el proyecto que vota Lp. 200, para la construcción del puente de Pumacchaca, avisando que ha pasado un telegrama al Prefecto de Ancash, para que remita el informe que se le tiene pedido.

Con conocimiento del H. señor Vidal, al archivo.

Del señor Ministro de la Guerra, remitiendo la relación de los juicios militares que se siguen en la República, pedida por el H. señor Capelo.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

De tres del señor Ministro de Hacienda:

Remitiendo, con informe, el proyecto de Presupuesto Departamental de Puno para 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Remitiendo, con informe, el Presupuesto Departamental de Ayacucho para 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Enviendo 60 ejemplares de la cuenta de gastos extraordinarios de Hacienda, correspondientes al año de 1907.

Se dispuso que se hiciera la distribución entre los señores Representantes y pasase el oficio al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Constitución, en el proyecto en revisión que concede permiso á don Temístocles Molina Derteano, para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Santo Domingo en Trujillo.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que vota Lp. 300 para la refección del templo de la Magdalena Vieja, de la provincia de Lima.

De la Comisión de Instrucción y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que subvenciona con Lp. 10 mensuales, á la revista "La Crónica Médica".

Los anteriores dictámenes, pasaron á la orden del día.

De la de Premios, con dos firmas, en el proyecto, en revisión, que concede premio pecuniario á doña Carlota Cabrera, nieta del Coronel don Antonio Flejalde.

En Mesa para completarse las firmas.

Los dictámenes de la Comisión de Premios emitidos en la solicitud de don Nicanor Flores, pidiendo premio pecuniario y en la de doña Mercedes Fuenzalida viuda de Espinoza, con el mismo objeto, que estaban en Mesa para completarse las firmas, pasaron á la orden del día, por haber transcurrido más de 24 horas sin llenarse el trámite.

PROYECTOS

De los señores Samanez, Arias Pozo y Zegarra, adicionando el proyecto de ley sobre invalidéz.

A solicitud del H. señor Samanez fué dispensado de todo trámite, y pasó á la orden del día.

De los mismos señores, adicionando el proyecto de ley de retiro militar.

A solicitud de sus autores fué dispensado de todo trámite y pasó á la orden del día.

Del H. señor Luna, prohibiendo que los Senadores y Diputados puedan ser nombrados Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores, ni Jueces ni Agentes Fiscales, hasta seis meses después del período legislativo.

El señor García, dice que ese proyecto envuelve una reforma constitucional, y que como tal debe tramitarse; que un proyecto más lato que éste fué presentado por S.S.A. ahora dos legislaturas y que entonces le dió el carácter de reforma constitucional, y pide que se dé lectura á ese proyecto.

Se dió lectura al proyecto pedido por el señor García.

S. E., por la lectura del proyecto, cree que también se trata de una reforma constitucional.

El señor Luna niega que este proyecto sea una reforma constitucional, y pide á S. E. que lo pase á la Comisión de Legislación, para que ella manifieste á la Cámara su opinión respecto de este punto.

S. E. dispuso que pasara á las Comisiones de Legislación y Justicia, para que, tomando en cuenta lo

alegado en la H. Cámara, abran dictamen si creen que el proyecto no importa una reforma constitucional.

Del señor Trelles votando en el Presupuesto General Lp. 120, como subsidio anual, para la Beneficencia de Abancay.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión, á las comisiones de Culto y Auxiliar de Presupuesto.

De los señores Ego Aguirre y Rojas exonerando del pago de derechos de importación, durante 6 meses, los artículos comprendidos en la sección 7º del Arancel de Aforos, que se internen por la Aduana de Iquitos.

A pedido del H. señor Ego Aguirre, fué dispensado de todo trámite y pasó á la orden del día.

PEDIDOS

El señor VIDAL, que se oficie al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que se sirva enviar copia de los tratados vigentes, celebrados entre el Gobierno del Perú y el Imperio de la China.

S. E. atendió el pedido.

El señor CAPELO, que se oficie al señor Ministro de Fomento, para que remita copia de las instrucciones que se dieron al ingeniero á quien se encargó de hacer los estudios de un ferrocarril de la Oroya á Tarma y el informe que ese ingeniero ha presentado.

S. E. dispuso que se pasara el oficio en ese sentido.

El señor RUIZ, que se oficie á la H. Cámara de Diputados, recomendándole el pronto despacho de un proyecto que se le pasó el año pasado, en revisión, creando un Agente Fiscal en cada una de las provincias de Lucanas y Parinacochas.

S. E. atendió el pedido.

El señor IRIGOYEN, que hace pocos días el señor Ministro de Fomento ofició á esta H. Cámara, manifestando las razones que había tenido el Gobierno para no construir el ferrocarril de la Oroya á Tarma y que, entre otras razones, alega que

los fondos votados en la ley de 1905, no bastaban para la construcción de dicha linea; y, con este motivo, pide que ese oficie á ese Ministerio, á fin de que se sirva informar:

1º.—Si en las Lp. 214,592, en que el Ingeniero, señor Wood, ha presupuestado el expresado ferrocarril está comprendido el material rodante; y si así no fuese, cuánto importaría sólo la línea férrea.

2º.—Razón de lo que ha producido el camino de Chanchamayo, desde que se entregó al tráfico público la sección de "Mala Alma" y lo que importaría su conservación y reparación.

3º.—Nómina de las nuevas secciones construidas con posterioridad y su importe.

S. E. dispuso que se pasara el oficio, en los términos indicados.

El señor SAMANEZ, que se oficie al señor Ministro de Fomento, para que dé cuenta del estado en que se encuentran los trabajos que deben haberse realizado, á mérito de la ley que vota Lp. 6,000, para la construcción de caminos en los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, que los unan con el Cuzco y la manera como se ha invertido esa suma.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio.

El señor CORONEL ZEGARRA, que el año pasado presentó un proyecto, para que se revalidaran los títulos de terrenos que habían sido enagenados en el Departamento de Piura, durante la época de la guerra y como no sabe si el proyecto ha pasado á la Comisión respectiva, pide á S. E. se sirva disponer se active la tramitación de este asunto, para que pueda ser despachado.

S. E. ofreció atender el pedido.

ORDEN DEL DIA

Adición al proyecto de ley sobre invalidéz.

El señor SECRETARIO leyó la siguiente adición:

H. Cámara de Senadores.

Los Senadores que suscriben proponen:

Se adicione al proyecto de ley sobre invalidez, con los dos artículos siguientes:

Art.... A los militares inválidos que presten servicios en la actualidad, se les abonará, para los efectos del montepío, el tiempo que se les haya descontado el 4 por ciento de su haber mensual, hasta el 26 de abril de 1906, en que se expidió el decreto supremo exonerando á dicho cuerpo del referido descuento.

Art.... Los tres primeros jefes del Cuerpo General de Inválidos, no comprendidos en el decreto á que se refiere el artículo anterior, se les abonará en la libreta de servicios militares el tiempo que desempeñen esas funciones, gozando de los mismos derechos acordados á los militares en activo servicio.

Dése cuenta.

Lima, 29 de agosto de 1908.

(Firmado) Leoncio Samanez.—
Coronel Zegarra.—Arias Pozo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la adición.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor: Para mejor inteligencia de este proyecto, voy á decir dos palabras. Por ley de 1850 se descontaba á los inválidos el 4 o/o para que tuvieran el derecho de dejar montepío á sus familias. Ese descuento se ha hecho durante todo ese tiempo hasta 1906; es decir, hasta el año antepasado, en que por decreto de abril de 1906, el Gobierno ha suspendido ese descuento, ofreciendo reintegrar á los inválidos todo lo que se hubiera descontado hasta aquella fecha. Pero en esto creo que ha sido algo utópico. Excelentísimo señor, porque es imposible que puedan reintegrarse los descuentos hechos desde 1850 hasta 1906, cosa que es imposible para el erario por los ajustamientos q' deberían hacer á este respecto. Esto, por una parte; por otra, ¿cómo se devolverían los montepíos á muchas

viudas que reciben esos montepíos legalmente, puesto que se ha hecho el descuento respectivo; porque los inválidos han sido considerados como en servicio activo y su tiempo de servicios se reconocía porque se descontaba, como he dicho, en 4 por ciento sobre su haber? A los indefinidos no se les considera tiempo de servicio, porque no se les des cuenta; sólo á los que dejan descuento se les considera tiempo de servicios; tal pasa con los inválidos que han dejado el descuento y por lo que es justo que ese tiempo se les considere, para que dejen montepío á sus respectivas familias.

Tampoco se puede devolver el montepío á los causantes, á los que han dejado el descuento; porque el montepío pertenece á las familias y el derecho de montepío se reclama cuando muere el causante. Por esto he considerado que es justo que se les cuente ese tiempo de servicios y es eso lo que se pide en esta adición.

Respecto á la segunda parte, los jefes siempre han sido considerados en servicio activo antes, y ahora, como se ha suprimido esa parte en la nueva ley se ha completado reemplazándola con esta parte de la adición.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo quiero ver el origen de este decreto de 1906, y el origen de ese descuento de 1850; por qué motivo se descontaba y por qué causa se dejó de descontar.

El señor SECREARIO (leyó)

“Ley de 16 de enero de 1850.

Artículo 1º.—Dejan opción á montepío los generales, jefes y oficiales del Ejército y Marina que fallezcan, hallándose en activo servicio, y pasando revista de Comisario; los generales en cuartel, los jefes y oficiales retirados é inválidos que gocen pensión ó sueldo, determinado por invalidades ó tiempo de servicio con cédula dada por el Gobierno; los auditores que fallezcan ejerciendo la auditoría en un Ejército; los comisarios ordenadores ó comi-

sarios de guerra, que teniendo despachos mueran desempeñando sus funciones del Ejército ó Marina, ó de administradores de tesorerías; los comisarios del Ejército, que sirvieron durante la guerra de la Independencia y mueran colocados en cualquier destino ó retirados; los cirujanos del Ejército ó Marina; los empleados en el Ministerio de estos ramos; los del Cuerpo Político de la Armada y los oficiales de comisaría del Ejército que tengan despachos y mueran sirviendo en esta dependencia".

Lima, 23 de abril de 1906.

Vista la solicitud del Coronel graduado don Manuel B. Sevilla, relativa al reintegro del descuento mensual del 4 por ciento que le ha hecho la Tesorería Fiscal del Callao, de la pensión de invalidéz que le corresponde.

De conformidad con lo dictaminando por el Tribunal Mayor de Cuentas, y con el dictamen del Fiscal de la Excmo. Corte de Justicia; y

Teniendo en consideración:

1º.—Lo dispuesto en el artículo 2º. de la ley de 14 de setiembre de 1853, complementaria de la ley de montepío de 16 de enero de 1850, que establece "Que durante la época que subsisten separados del servicio los militares indefinidos, no sufrián descuento alguno, en razón de montepío, ni tampoco se abonará dicho tiempo al expedir las cédulas de la pensión que corresponda á las familias de los que fallezcan, como sucede con la de los retirados."; y

2º.—La resolución suprema de 21 de marzo de 1891, que derogando la de 1º de octubre de 1868, dispone "que no es abonable para los efectos del montepío ni otro alguno, el tiempo que los jefes, oficiales é individuos de tropa inválidos permanezcan en esta condición.

Se resuelve:

1º—Declárase por regla general, que el descuento por montepío de

conformidad con la ley de 14 de setiembre de 1853 y, resolución suprema de 21 de marzo de 1891, no es aplicable á la condición de inválido.

2º.—El Ministerio de Hacienda expedirá las resoluciones á que haya lugar, en cuanto al reintegro de los descuentos del 4 por ciento, hechos á los inválidos por razón de montepío.

Comuníquese y registrese.

Rúbrica de S. E.

Muñiz.

El señor SAMANEZ.—Puede leer el señor Secretario estas dos leyes; pero, ante todo diré que esos descuentos se hacían por ley general, como se descontaba á todo militar en servicio; porque como ya he dicho, al cuerpo de inválidos se le consideraba como en servicio activo y pasa ahora mismo revista como cuerpo en servicio y ese descuento se ha hecho hasta 1906 por ley del congreso y luego un decreto es el que ha suspendido ese descuento.

El señor SECRETARIO (leyó).

El señor CAPELO.—Excmo. señor: de la lectura de los documentos que acabo de imponerme, resulta que la ley de 1850 no ha sido derogada; que, por consiguiente, los inválidos tienen su perfecto derecho á montepío y que, por un decreto contrario, se les ha quitado ese derecho. Yo me asombro verdaderamente de que los damnificados no se hayan presentado reclamando sus derechos. ¿Cómo es posible que habiéndose hecho el descuento del 4 por ciento durante muchos años, conforme á una ley que les dá derecho á montepío, se les pueda despojar, mediante un decreto?

Yo creo que la adición presentada no es suficiente y, además, que aprobando esa adición se sancionaría un hecho funesto, cual es que el Gobierno, por un decreto, pudiese despojar de sus derechos á un grupo respetable de ciudadanos.

¿Qué significa ese decreto que acabamos de oír? ¿En qué se funda?

En nada; dice que la ley de 1853 modificó la de 1850; pero ni aun en ese sentido la modifica, porque la ley de 1850 dice terminantemente que los inválidos tienen derecho á montepío. ¿Y por qué se les ha quitado este derecho?

De manera, pues, que yo no suscribiría ese artículo adicional, porque lo encuentro injusto é inconveniente; porque no puedo sancionar que un decreto gubernativo derogue una ley, y menos cuando al derogarla se lleva de encuentro los derechos de un grupo respetable de personas, y tampoco puedo sancionar que queden sin montepío personas que tienen ese derecho. De manera, pues, que yo pido que ese asunto pase á la Comisión de Legislación, para que vea esas leyes de 1850 y 1853, y lo que tiene de valor legal el decreto supremo á que se ha aludido.

El señor SAMANEZ.— Excmo. señor: Me complazco de la impresión que ha hecho esta adición en el señor Capelo, y de que su voz se haya levantado para reclamar de la verdadera injusticia que existe en este asunto.

Yo comprendía lo mismo que ha hecho notar el H. señor Capelo; pero me conformaba, por el momento, con la adición que se acaba de leer, porque ya se había dejado de descontar ese 4 por ciento á los inválidos durante dos años, privándolos de los derechos que les acuerda la ley de 1850; derechos que son muy justos, porque á los inválidos se les ha considerado siempre como cuerpo activo; se les ha abonado siempre su tiempo de servicios y se les ha descontado el 4 por ciento de su haber; teniendo, por lo tanto, derecho á dejar montepío.

En esta virtud, me permito retirar esa adición, para modificarla mañana en la forma que acaba de indicar el H. señor Capelo, á fin de que los inválidos permanezcan siempre en la condición legal de la ley de 1850, que se les siga descon-

tando ese 4 por ciento y que tengan derecho perfecto á dejar montepío.

Suplicaría sí que se pusiera en debate la segunda parte de la adición, porque es necesario para aclarar la ley general de invalidez.

El señor PRESIDENTE.—Queda retirada la primera parte y se va á poner en debate la segunda parte.

El señor SAMANEZ.—También retiro esa parte.

Adición al proyecto de ley sobre retiro militar.

El señor SECRETARIO dió lectura á la siguiente adición:

Secretaría del Senado.

Adición del artículo 6º. de la ley de retiro.

Los militares que obtengan cédulas de retiro, sin goce de sueldo, por disposición del Supremo Gobierno, ó voluntariamente, conservarán su derecho á la clase en que obtuvieron su cédula, así como el tiempo en que cada uno haya servido, aun cuando sea de dos ó más años consecutivos que permanezcan como retirados.

A los militares que obtengan su retiro con uno ó dos años de servicios se les dará un sueldo; de dos á cuatro años, dos sueldos; y de cuatro á seis, ó que no lleguen á siete, se les dará tres sueldos.

Lima, 1º. de setiembre de 1908.

(Firmado) Leoncio Samanez.— Carlos Ferreyros.—S. Arias Pozo.

H. Cámara de Senadores.

Adiciones

Los senadores que suscriben, proponen se adicione el proyecto de ley de retiro militar, con los siguientes artículos:

Artículo.—Los inválidos acuartelados en la Capital de la República, que presten servicios compatibles con su invalidez, seguirán con el mismo régimen y disciplina que observan los cuerpos del Ejército.

El vestuario que se entregue á los individuos de tropa, será igual al que recibe el Ejército.

Artículo.—Los Jefes y Oficiales de Ejército y Armada, vencedores del 2 de mayo, que sean retirados temporalmente del servicio activo, recibirán sobre la pensión de retiro, la tercera parte del haber de la clase en que combatieron, de conformidad con el artículo 7º de la ley de 26 de enero de 1869.

Lima, 2 de setiembre de 1908.

(Firmado) **Leoncio Samanez.**—
E. Coronel Zegarra.—S. Arias Pozo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la primera adición.

El señor SECRETARIO (leyó).

Artículo 7º de la ley de Vencedores del 2 de Mayo.

“Artículo 7º—A los individuos del Ejército y de la Armada, comprendidos en la primera parte del artículo 6º, se les concede, además, que al retirarse con justa causa, gocen una tercera parte sobre el haber correspondiente á la clase en que combatieron, siempre que el todo no exceda del íntegro del empleo en que se retiren; y si al retirarse no alcancasen goce alguno, por falta de tiempo de servicios, tendrán, no obstante, la gratificación de la tercera parte expresada, debiendo en uno y otro caso disfrutarla durante su vida.”

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutida la adición y fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate la segunda adición.

—Sin observación, se dió por discutida, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

Proyecto sobre liberación de derechos á los artículos de la sección 7a. del Arancel de Aforos, que se internen por la aduana de Iquitos.

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto que sigue:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que para atenuar los efectos de la crisis económica que sufre el Departamento de Loreto, es necesario evitar que continúe el alza de los artículos de primera necesidad;

Ha dado la ley siguiente:

Exonérase del pago de los derechos de importación á los artículos comprendidos en la sección VII del Arancel de Aforos, que se internen por la Aduana de Iquitos, durante 6 meses, contados desde la promulgación de esta ley.

Lima, 2 de setiembre de 1908.

Julio Ego Aguirre—M. A. Rojas.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto.

El señor LOREDO.—Según he leído en “El Comercio” de esta mañana, esa crisis ha desaparecido, y no puede el Senado adoptar una resolución tan grave sin oír por lo menos al Poder Ejecutivo. Yo pido que este proyecto se pase á informe del Gobierno.

El señor EGO AGUIRRE.—Eso tiene ciertos visos de ser exacto; pero en el fondo no lo es. La noticia de “El Comercio” dice: “crisis conjurada por ahora.”

Como la crisis que atraviesa Loreto obedece á causas permanentes, yo no sé cómo ese telegrama puede servir de base para que la Cámara niegue aquello que se solicita.

Yo voy á fundar, Exmo. señor, el pedido; y, para fundarlo, es necesario que la Cámara se informe de la situación de Loreto. Es un hecho notorio que el único producto de exportación son las gomas elásticas, y éstas han sufrido una baja considerable en Europa, hasta el punto de que lo que antes costaba como diez hoy vale como tres; esta situación ha ocasionado que las compañías que hacen el tráfico lo hayan suspendido; de manera que si antes habían doce vapores en el año, hoy sólo hay seis, y de aquí

ha provenido que el comercio, que tenía pocos víveres, se ha visto, por razón de sus negocios, en la necesidad de suspender sus pedidos, y esto ha originado una perturbación, que es lo que se quiere corregir con el proyecto en debate.

El señor LOREDO.—Yo debo rectificar lo que dice el señor Ego Aguirre. No he establecido una negativa, sino simplemente he pedido que se oiga al Ejecutivo, que es el administrador de las rentas públicas. En vista de lo que informe el Gobierno, que lo hará á la brevedad posible, el Senado adoptará la resolución que juzgue más conveniente.

El señor EGO AGUIRRE—Ayer, en la tarde, Excmo. señor, nos acercamos á Palacio el H. señor Rojas, mi compañero de representación y el que habla, y tuvimos una larga conferencia con el señor Ministro de Hacienda, y ese funcionario nos dijo que justamente estaba preparando un proyecto para mandar á las Cámaras, con el fin de exonerar del pago de impuesto, en Iquitos, á los artículos de primera necesidad.

El señor CAPELO.—Yo me felicito que una circunstancia como ésta haya traído á la consideración del Senado ese proyecto. Yo estoy, desde luego, en favor de él; pero sin esa limitación de seis meses; los víveres en cualquier país bien gobernado y bien civilizado, no pagan nada, Excmo. señor; porque el elemento productor, que es el hombre, debe ser bien mantenido y bien conservado, y no es sabio cobrar contribución sobre el alimento; se cobra sobre las utilidades del trabajo del hombre ya alimentado; por eso presenté una proposición hace cuatro años, pidiendo que los víveres exceptuándose el azúcar y la sal, no pagaran contribución alguna. Con ese sistema Inglaterra es el país más feliz y hay allí el curioso fenómeno que los víveres cuesten menos que en América; y aún las frutas, que hay que llevarlas en los

Trasatlánticos, conservarlas en frigoríficos, etc.; pero como no paga ningún derecho puede venderse mucho más barato; porque el Gobierno inglés tiene el principio de que sus habitantes deben ser bien alimentados; él cobra á los que ganan.

Nosotros debemos hacer lo mismo. Cuando esta proposición sobre Loreto se trató en el Senado, estuve opuesto á la contribución sobre los víveres. Pasó, porque, en fin, son las corrientes políticas que imperan en determinados momentos.

Me felicito, pues, de que se haya presentado el proyecto que estamos discutiendo, y deseo que se apruebe, pero sin esa limitación. Ojalá que mañana también se apruebe un proyecto análogo para toda la República.

El señor ROJAS.—Los Representantes por Loreto, tenemos en preparación un proyecto, en el cual se establece esa liberación á los víveres, de un modo permanente. Somos de la misma opinión que el señor Capelo, mucho más tratándose de Loreto, donde todos los víveres vienen exclusivamente del extranjero, nó como en el resto de la República donde hay artículos nacionales. Pero al presentar esta proposición lo hacemos con el carácter de transitoria; porque sólo así podíamos habernos atrevido á pedir dispensa del trámite de Comisión; pero, repito, tenemos en estudio un proyecto, á fin de que se libre de derechos á los artículos de primera necesidad de un modo permanente.

El señor PRESIDENTE.—¿El señor Loredo insiste en su pedido de que se mande este proyecto á informe del Supremo Gobierno?

El señor LOREDO.—Creo, Excelentísimo señor, que eso es indispensable por el precedente que sentaría. Además, como ha expuesto el señor Ego Aguirre, esta proposición está de acuerdo con la opinión del señor Ministro de Hacienda, que

iba á proponer lo mismo á la Cámara. Es muy fácil que el señor Ministro informe de hoy á mañana y la Cámara pueda adoptar esta resolución, que, desde luego, la considero acertada, y, por mi parte, me adheriré á ella, como se ha adherido el Sr. Capelo; pero creo que en este asunto no debe sentarse un precedente que puede ser de funestas consecuencias. Debe, pues, oírse al Supremo Gobierno, que está interesado en que pase este proyecto; lo aprobará, estoy seguro, atendiendo á las palabras del señor Ego Aguirre.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara resolvió, por 23 votos contra 13, que se pidiese informe al Poder Ejecutivo.

Refección del templo de la Magdalena Vieja de la provincia de Lima.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que van en seguida:

Lima, 20 de agosto de 1908.

Excmo.º señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE., en copia, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la partida de trescientas libras, para la refección del templo de la Magdalena Vieja, perteneciente á la provincia de Lima.

Junto con los documentos originales que obran en el expediente, envío á VE., copia de los dictámenes expedidos en legislaturas anteriores por las Comisiones Eclesiástica y Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

(Firmado) Juan Pardo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, ha examinado el expediente seguido por el Párroco y vecinos del pueblo de la Magdalena Vieja, con el objeto de que se consigne en el Presupuesto General de la República, la partida de 300 libras, para la refección del templo que allí existe.

Como según el Presupuesto acompañado, los gastos que dicha refección demanda, no pasan de 300 libras, la Comisión, atendiendo á esta circunstancia y en vista de las razones que apoya la solicitud en dictamen, os pide que aprobéis el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la partida de 300 libras, destinada á la refección del templo de la Magdalena Vieja, perteneciente á la provincia de Lima.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1907.

(Firmado).—B. F. Maldonado.—F. Changanaquí.—Santiago D. Parodi.—Antonio Larrauri.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Para su revisión por el H. Senado viene de la Colegisladora el proyecto de ley, por el cual se manda consignar en el Presupuesto Departamental de Lima una partida de libras 300, por una sola vez, destinada á la refección del templo de la Magdalena Vieja, de la provincia de Lima.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones emitidas á favor del proyecto, tanto por la Comisión

que entendió de él en la Cámara de Diputados, como por las expuestas en el informe del Ejecutivo, es de parecer que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1908.

(Firmado).—**Miguel. A. Rojas.**—
Severiano Bezada.—**Julio Revoredo.**

El señor PRESIDENTE. — Se pone en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto del Senado, que opina por la aprobación del proyecto.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen y votada su conclusión, fué aprobada.

Permiso al ciudadano don Temístocles Molina Derteano para aceptar el cargo de cónsul de la República de Santo Domingo.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 10 de agosto de 1908.

Excelentísimo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., junto con la solicitud respectiva, el dictamen de la Comisión de Constitución, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se ha concedido permiso al ciudadano don Temístocles Molina Derteano, para aceptar y ejercer el cargo de cónsul de la República de Santo Domingo en la ciudad de Trujillo.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Cámara de Diputados.
Comisión de Constitución.

Señor:

El ciudadano don Temístocles Molina Derteano, se presenta á V. E. solicitando permiso para aceptar y ejercer el cargo de cónsul de la

república de Santo Domingo, en Trujillo; y como esa solicitud está arreglada á lo que prescribe la Constitución del Estado y la Comisión no encuentra inconveniente para que se acceda á ella, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso, en ejercicio de la atribución contenida en el inciso 4º. del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder al ciudadano don Temístocles Molina Derteano, el permiso que solicita para aceptar y ejercer el cargo de cónsul de la República de Santo Domingo, en la ciudad de Trujillo, que le ha conferido el Gobierno de ese país.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto de 1908.

Antonio Miró Quesada.—**A. Souza.**—**H. Fuentes.**—**M. J. Cerro.**—**P. Jiménez.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución.

Señor:

Viene para su revisión por el Senado el proyecto de resolución legislativa, por el cual se concede permiso al ciudadano don Temístocles Molina Derteano, para aceptar y ejercer el cargo de cónsul de la República de Santo Domingo en la ciudad de Trujillo.

La Comisión informante no tiene inconveniente en pediros la aprobación del referido proyecto, toda vez que él está dentro de las atribuciones que la Constitución confiere al Congreso.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 1º de 1908.

M. Teófilo Luna.—**Juan C. Peralta.**—**J. Matías León.**

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el dictamen de la Comisión de Constitución del Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Proyecto sobre nombramiento de una Comisión que formule una escala de sueldos para todos los funcionarios y empleados de la Nación.

El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

Secretaría del Senado.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la escala general de sueldos no corresponde á las necesidades de la época, por la baja de la plata al 50 por ciento de su valor primitivo; y las alteraciones que se han introducido con los aumentos parciales ya acordados;

Hadado la ley siguiente:

Nómbrese una comisión especial compuesta de tres senadores para que adquiriendo los datos que crea necesarios de todas las oficinas públicas, formule un proyecto de escala de sueldos para todos los funcionarios y empleados de la nación.

Dado, etc.

Lima, 2 de setiembre de 1903.

(Firmado) H. Fernández.— Nicánor M. Carmona.

Cámara de Senadores.

Comisión de Gobierno.

Señor:

El proyecto de ley presentado por los HH. señores Fernández y Carmona, tiende á facilitar el debido cumplimiento de la atribución constitucional que tiene el Congreso para asignar á los empleos públicos la correspondiente dotación.

Viene, pues, tal moción, á llenar oportunamente la necesidad administrativa de establecer sobre una pauta razonable la remuneración de los servicios del Estado, pauta de la que nos hemos separado á consecuencia de las sucesivas y caprichosas variaciones introducidas desde 1896 en los sueldos de los empleados, al punto de que una rápida ojeada sobre el presupuesto hace descubrir verdaderas anomalías. Puestos de labor muy desigual tienen la misma renta, á pretexto de consul-

tar la igualdad de gerarquías y en no pocas ramas hay cargos inferiores mejor retribuidos que los superiores, sin fundamento plausible para ello.

A virtud de estas ligeras consideraciones se pronuncia en favor del proyecto y pide, además á la H. Cámara, que para no desvirtuarlo, se abstenga de dar curso á iniciativas aisladas referentes á sueldos, hasta que la Comisión especial que se nombre no haya cumplido con presentar la planta general de ellos.

Por lo demás, es sobreentendido para la Comisión q. los comisionados desempeñarán gratuitamente el encargo y serán Senadores residentes en Lima.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 18 de 1903.

(Firmado) —Benigno de La Torre.—Alejandro L. de Romaña.—Manuel Icaza Chávez.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictámen.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Aún cuando este proyecto es un poco antiguo, creo que es muy conveniente, porque en todas partes del mundo el haber correspondiente á cada cargo público está fijado de antemano; significa hasta una simplificación en el detalle del presupuesto. Pero aquí tenemos que un mismo empleo tiene diferentes sueldos en cada ministerio, según el grado de favor que cada cual llevó al ser inscrito en la lista. Por consiguiente es necesario que de una vez se fijen los sueldos de los empleados públicos, y que se sepa que un director de ministerio gana tanto, un jefe de sección gana cuanto.

Se puede, pues, prestar atención al proyecto, apesar de lo antiguo que es.

El señor RIOS—Excmo. señor: Parece que la comisión es incompleta. Podría componerse de Senadores y Diputados, que es lo racional, y que esté de acuerdo con los precedentes. Podrían ser dos Senado-

res y tres Diputados, que es la proporción que siempre se establece.

El señor PRESIDENTE.— Ninguno de los miembros de la Comisión informante existe en la Cámara.

El señor SECRETARIO GARCIA.—Excmo. señor, no existe sino uno de los autores del proyecto, que es el H. señor Carmona.

El señor CARMONA.—Excellentísimo señor, yo retiro ese proyecto, porque ya es muy antiguo y presentaré otro nuevo.

El señor PRESIDENTE.—Queda retirado.

Subvención á la revista “La Crónica Médica”.

El señor SECRETARIO levanta los documentos que siguen:

Proyecto

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Acuérdase una subvención mensual de diez libras peruanas á la revista de medicina y cirugía denominada la “Crónica Médica” que se edita en esa Capital, mientras dure su publicación.

Artículo 2º.—Los editores de la expresada revista quedan obligados á entregar cincuenta ejemplares de cada número á la oficina respectiva del Ministerio de Fomento, para ser distribuidos entre las diversas instituciones científicas del País.

Dado, etc.

Lima, 13 de agosto de 1908.

D. Matto.

Cámara de Senadores
Comisión de Instrucción

Señor:

El H. señor doctor don David Matto, ha presentado el proyecto de ley para que se acuerde una subvención mensual de diez libras peruanas á la revista de medicina y cirugía denominada la “Crónica Médica” que se edita en esta Capital. Dicha revista es la más antigua publicación periódica que venciendo todo género de dificultades y

con laudable perseverancia se sostiene hace un cuarto de siglo.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el precepto constitucional que señala como función del Estado la protección y fomento de las instituciones que se dedican al cultivo y difusión de las ciencias de inmediata aplicación y cuyos fines son altamente provechosos para la cultura del país, es de sentir que acordéis á la publicación de que se trata, la pequeña subvención que solicita.

Salvo mejor acuerdo, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1908.

M. C. Barrios.—Miguel A. Rojas
—Antonio Lorena.

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la H. Cámara de Senadores
Señor:

La “Crónica Médica” revista de medicina y cirugía, á la que se trata de favorecer por el adjunto proyecto del H. señor Matto, es una publicación de reconocida utilidad, y á juicio de vuestra comisión, merece ser atendida con la pequeña subvención de diez libras peruanas mensuales, que se le acuerdan.

Correspondiendo este gasto á las rentas generales, la Comisión Auxiliar de Presupuesto, es de sentir que aprobéis el proyecto á que deja hecha referencia, mandando consignar en el próximo Presupuesto General de la República la suma destinada al efecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1º. de setiembre de 1908.

Miguel A. Rojas.—Julio Revoredo
Severiano Bezada.—

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme los dictámenes con el proyecto, se pone en debate el artículo 1º. del proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el artículo, y procediéndose á votar, no resultó número en ningún sentido.

H. señor REINOSO.—Excmo. señor ,que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE.—No ha resultado número para resolver, no hay votación.

El señor REINOSO.—Han entrado algunos señores al salón.

El señor PRESIDENTE.—Se reabre el debate.

El señor CAPELO.—Excmo. Señor, existe una publicación denominada "Crónica Médica, es una publicación especialista nacional, original, de la medicina del país, que registra en sus columnas artículos muy importantes porque son originales y algunos han merecido ser reproducidos en publicaciones científicas extranjeras. Esta publicación, dado el carácter científico que tiene, no puede ser de negocio, no puede sostenerse con suscritores, porque, como he dicho, es una publicación científica original, en la que el autor del artículo hace harto sacrificio con redactarlo, y por consiguiente, tienen que verse sus redactores, por pura afición á la ciencia, en serios compromisos para atender á los gastos materiales que demanda esa publicación. Con todo, durante veinticinco años, han podido sostenerla ¿y si se ha sostenido durante un cuarto de siglo no merece estímulo de parte de la Nación? Yo creo que sí, esa subvención es tan modesta que no puede corresponder sino á los gastos que demanda la publicación y debe aprobarse.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor. En la legislatura del año 1907 se votó una ley subvencionando la publicación de una revista de propaganda sobre el Esperanto y alguna otra más, cuyo nombre no recuerdo, que por cierto no tienen la importancia de la que hoy se trata de subvencionar; y si esto se hizo con estas revistas, no veo el por qué no se subvencione á la "Crónica Médica", que como digo, la creo superior á las otras, al menos de más utilidad.

H. señor REINOSO.—Excmo. señor; yo no creo que basta hacer

una publicación especial para solicitar una subvención del Estado, y por las mismas razones que aduce el H. señor Capelo, se comprende que la publicación de que se trata ahora, no necesita de esta subvención, puesto que ha podido sostenerse con sus propios esfuerzos durante veinticinco años. Si á cada publicación técnica ó especialista le fuéramos á señalar una subvención, mermaríamos bastante las rentas del Presupuesto, aunque se diga que es muy pequeña la suma que se pide, pues como se dice, "de gota en gota se forma un cirio pascual".

No veo, pues, Excmo. señor, la necesidad ni la justicia que asiste á los que hacen estas publicaciones para solicitar que se les subvencione, porque en el mismo caso estarían todas las revistas científicas, todos los boletines de comercio, industrias, etc., que se publican hoy, porque todos son de utilidad relativa; todos manifiestan progreso social, todos representan la evolución y el desarrollo de las diferentes faces en que se manifiesta el progreso del país; así es que no veo razón, Excmo. señor, para que aprobemos este proyecto, porque ya digo: si abrimos esta puerta se vendrán por ella todas las revistas y publicaciones especiales, con el mismo derecho, á solicitar una subvención igual.

El señor LOREDO.—Excmo. Señor: Voy á permitirme rectificar las ideas del H. señor Reinoso. Esta publicación es una publicación esencialmente nacional ,estudia las enfermedades nuestras con las particularidades derivadas en nuestro clima y en nuestra naturaleza especial; de tal manera que se encuentra en esa publicación, muchas veces, artículos de alta importancia; y es necesario estimular publicaciones de este género. Yo, por mi parte, me adhiero á las ideas emitidas por el señor Capelo; esta publicación no está á nivel de la generalidad de las otras.

El señor MATTO.—Excmo. señor: el argumento que ha expuesto

el H. señor Reinoso, de que esta publicación se sostiene, y que, por consiguiente, no debe dársele subvención, no me parece justo. Una publicación de esta naturaleza necesita de progreso; no se puede publicar ahora del mismo modo que se publicaba ahora 25 años. Ahora, las publicaciones de esta clase tienen que hacerse con grabados, con fotografías, como tienen las publicaciones que vienen del extranjero, todo lo que demanda gastos más ó menos fuertes.

La "Crónica Médica" es un periódico que ha vivido 25 años, haciéndose esfuerzos considerables por parte de sus redactores y suscritores; en sus columnas se ha publicado todo lo importante de medicina que se ha hecho en el último cuarto de siglo; tiene además otro objeto: la "Crónica Médica" se envía casi á todas las publicaciones científicas de la América del Sur y de Europa, y como canje recibe más de cien publicaciones que sirven para la lectura de los estudiantes de medicina en la Sociedad Unión Fernandina. Es, pues, un medio de ilustración, porque con esos canjes se pone al alcance de los estudiantes todo lo que en medicina pasa en el mundo. Después, la "Crónica Médica" lleva en sus columnas transcripciones y extractos de todos los periódicos que recibe del extranjero y que van á los distintos puntos de la República á servir á los médicos, que en las provincias no pueden estar al alcance de esas publicaciones. Hace pues, un papel educador por excelencia; de tal manera que un periódico que ha vivido durante este tiempo haciendo tal número de esfuerzos y que se ha sostenido con crédito dentro y fuera de la República, creo que merece una protección de los Poderes Públícos.

Por eso he creído hacer un acto de justicia, proponiendo esta subvención modestísima.

Además, voy á aclarar otro punto. El honorable señor Reinoso

creé que se va á cargar el presupuesto con esta subvención. El Ministerio de Fomento tiene una partida para protección de publicaciones, y en esa partida se dan generalmente subvenciones á éste ó al otro periódico, unas veces más, otras veces menos, según la buena voluntad de cada señor Ministro; pues bien, el presente proyecto tiene por objeto hacer constante esta subvención, que no dependa de la voluntad de un Ministro, que bien puede quitársela de un momento á otro. Esto es lo único que se pide; en cuanto al recargo del Presupuesto no debe tener temor el H. señor Reinoso de que pueda recargar el Presupuesto una pensión tan modesta de diez libras, que es lo menos que se puede pedir para una publicación de esta naturaleza.

El señor REINOSO.—Excmo. Señor: me voy á permitir hacer algunas rectificaciones acerca de lo que acaba de decir el H. señor Secretario. Me extraña mucho que el señor Secretario tenga el temor de que los ministros vayan á escatimar la subvención, dada la importancia del periódico á que se refiere. Si el señor Ministro de Fomento está encargado del servicio de salubridad, naturalmente debe reconocer la importancia que tiene esa publicación. Yo no la conozco, y eso es natural, porque creo que esa publicación no circula sino entre los profesionales, y, por tanto, no tiene toda la importancia que se le quiere dar, porque mayor propaganda de los conocimientos médicos se haría publicando esos artículos científicos en los diarios de mayor circulación.

Si hay una partida en el Presupuesto en el pliego de Fomento, lo natural es que se obtenga que en el Presupuesto particular de ese Ministerio se consigne la partida; esto me parece lo justo y correcto y si es tanta la importancia de ese periódico, no creo que haya Ministro que suspenda esa subvención para dárse-

la á otra publicación de menor importancia.

Creo, pues, que no hay necesidad de dar esta ley y, sólo, conseguir que el Ministerio de Fomento consigne esta partida especial en su presupuesto.

El señor MATTO.—Eso se consigue dando la ley.

Lo que acaba de decir el H. señor Reinoso puede ser muy bueno en teoría; pero en la práctica, muchas veces, los ministros no están suficientemente preparados para entrar en esos pequeños detalles de publicaciones científicas, y creen de más importancia dar subvención á otros periódicos de pequeña significación.

El señor REINOSO.—Entonces puede rebajarse esta suma de la partida votada en el pliego de Fomento.

—Sin otra observación, se dió por discutido el artículo, y fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo 2º.

—El señor SECRETARIO leyó nuevamente el artículo.

El señor CAPELO.—Esa restricción de quincenalmente no me parece generosa. Se publicará esa revista cuando lo demanden las necesidades de la publicación. Justamente uno de los daños de las publicaciones en el país, es el empleo constante de la tijera, y si se obliga á que quincenalmente se publique esa revista tendrán que emplear mucha tijera. Si hay material se publicarán hasta cuatro números en el mes, y si no no se publicará más de uno.

Creo, pues, que es inútil esa parte y que podría suprimirse.

El señor MATTO.—Acepto esa modificación.

El señor TOVAR.—Debe agregarse la frase "de cada número".

El señor REINOSO.—Creo que debe ponerse una limitación y no dejar al arbitrio de los redactores de esa revista que la publicación se

haga cuando haya material, porque puede estarse tres meses sin salir. Debe decirse que cuando menos se publicará mensualmente.

El señor CAPELO.—Si mensualmente se publica es porque esa es la vida de la institución; pero no se va á publicar porque lo diga la ley. Esa institución como todas las cosas debe tener su período de vida y su período de muerte, y, si entrase en el período de decadencia, entonces se le suprimiría toda la subvención; pero mientras esté viva no hagamos una redacción mezquina, debemos darle simplemente la subvención; es una institución que vive hace 25 años publicando mensualmente su periódico, no es, pues, necesario que nosotros se lo digamos por la ley. Así es que me parece suficiente con lo dicho.

—Cerrado el debate se votó el artículo y fué aprobado, suprimiendo á solicitud del señor Capelo las palabras "á publicarla quincenalmente"; y por pedido del señor Tovar, agregando después de las palabras 50 ejemplares "de cada uno", modificaciones aceptadas por su autor.

—S. E. suplicó á las comisiones se sirvieran despachar los asuntos que tienen á su cargo, pues de otro modo no tendrá la Cámara de que ocuparse y levantó la sesión.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

24a. sesión del jueves 3 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Arias Pozo, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Echecopar, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Florez, Iri-goyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menén-dez, Moscoso Melgar, Orihuela, Pe-